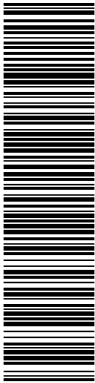


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 1 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D2843D459D5B53E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

Sr. Secretario:

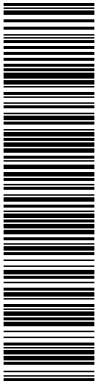
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 2 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

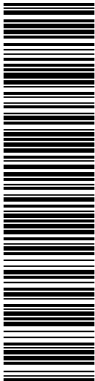
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2024, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 228, de 22 de noviembre.

2.2. Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 228, de 22 de noviembre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 3 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



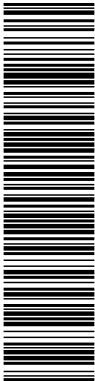
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 2.3.** Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la no convalidación del Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre, de medidas fiscales urgentes para impulsar el acceso a la vivienda en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 230, de 26 de noviembre.
- 2.4.** Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a las bases de la convocatoria de los VIII Premios de la Provincia, correspondientes al año 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 26 de noviembre.
- 2.5.** Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 231, de 27 de noviembre.
- 2.6.** Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos (tasas de la Estación de Autobuses y el Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de octubre de 2024); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 27 de noviembre.
- 2.7.** Anuncio del Área de Cultura, Deportes y Juventud, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de dotación de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 4 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

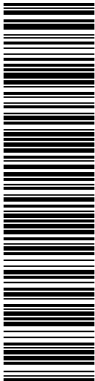
fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 28 de noviembre.

2.8. Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Reclamación por discrepancias con la distribuidora eléctrica, por las condiciones técnicas y económicas, los plazos o como gestor de la red, en un nuevo suministro o ampliación del existente", y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 233, de 29 de noviembre.

2.9. Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 29 de noviembre.

2.10. Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 29 de noviembre.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 5 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



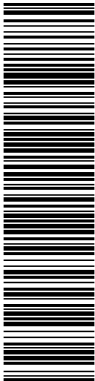
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 2.11.** Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 29 de noviembre.
- 2.12.** Real Decreto 1179/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la Dictadura; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 29 de noviembre.
- 2.13.** Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2025 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 289, de 30 de noviembre.
- 2.14.** Decreto 146/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 2 de diciembre.
- 2.15.** Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de valorización de residuos no peligrosos, promovido por ECOPLAEX RECYCLING, S.L., en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 2 de diciembre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 6 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Resolución de 2 de diciembre de 2024, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 291, de 3 de diciembre.

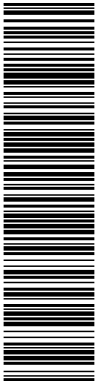
2.17. Corrección de errores de la Orden de 22 de julio de 2024, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 236, de 4 de diciembre.

2.18. Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 292, de 4 de diciembre.

2.19. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se publica el calendario fiscal, de los periodos de exposición pública de padrones y anuncio de cobranza de tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva para el ejercicio de 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235, de 5 de diciembre.

2.20. Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 7 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acuerda el calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 237, de 5 de diciembre.

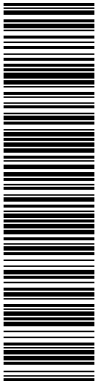
2.21. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 294, de 6 de diciembre.

2.22. Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 239, de 11 de diciembre, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 13 de diciembre.

2.23. Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 12 de diciembre.

2.24. Anuncio del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de la Diputación Provincial de Badajoz,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 8 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relativo a la resolución de concesión de subvenciones del Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la provincia de Badajoz para el ejercicio de 2024; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 13 de diciembre.

2.25. Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 13 de diciembre.

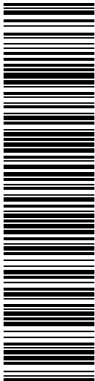
2.26. Orden de 5 de diciembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 13 de diciembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención al CLUB BALONCESTO FEMENINO I.E.S. SAN JOSÉ, con CIF G06269716 y domicilio en calle Pósito, nº 1-A, de esta localidad, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la Unidad de Subvenciones ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 9 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2024.

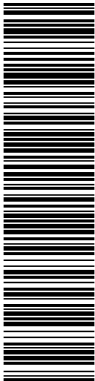
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2024, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 23 de abril siguiente.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder al CLUB BALONCESTO FEMENINO I.E.S. SAN JOSÉ una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024, con sujeción a las siguientes condiciones:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 10 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

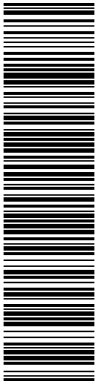
c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 11 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

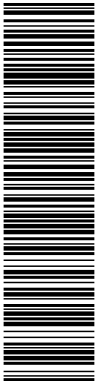
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación de la ejecución del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2023, se aprobó el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94).

RESULTANDO: Que tratándose de una actuación cofinanciada por la Diputación Provincial de Badajoz en virtud del convenio suscrito el día 24 de agosto de 2023, para el desarrollo de actuaciones encuadradas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 12 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1

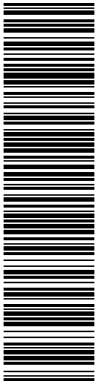


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el reto demográfico provincial, con una aportación de ciento ochenta y ocho mil ochocientos trece euros con cuarenta y siete céntimos (188.813,47); por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria debido al envejecimiento de las instalaciones y a la diferente demanda de caudal de agua, lo que está provocando, de manera regular y constante, roturas y pérdidas de presión que inciden directamente en la calidad del suministro, produciendo episodios de fugas de diversa índole, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 19 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94), incluidos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (65.538,56) de IVA, y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/160/62904, del proyecto de gastos 2023/2/1/9; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVM-C8P8W-9PWWB Página 13 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

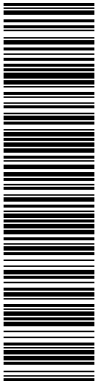
se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848 y domicilio en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por la cantidad de doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (276.994,69), más cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (58.168,88) de IVA, en total trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y siete euros (335.163,57), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en documento administrativo el día 18 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que el día 17 de abril de 2024 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2024, por un importe, IVA incluido,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 14 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de catorce mil ciento sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (14.169,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2024, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil setecientos noventa y tres euros con dieciséis céntimos (37.793,16).

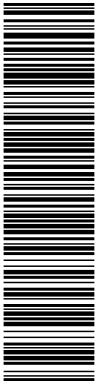
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2024, por un importe de setenta y dos mil novecientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos (72.991,45).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de julio de 2024, por un importe de ochenta y dos mil setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (82.075,89).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2024, por un importe de sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (61.898,55).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, se aprobó la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 15 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B53E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (56.661,24).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2024, por un importe de nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con un céntimo (9.574,01).

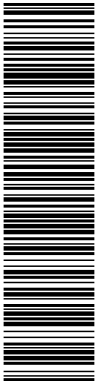
RESULTANDO: Que con fecha 12 de noviembre de 2024 se emitió acta de recepción de las obras, dándose por concluidas las mismas el día 17 de octubre anterior, habiéndose procedido con posterioridad a su medición general y a la relación valorada de las mismas.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación final de las obras ejecutadas, por un importe de veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (29.744,77).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 16 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00A4ED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

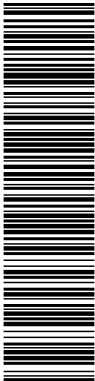
convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 243, apartado 1, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 17 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



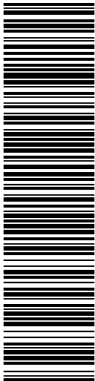
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.
3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.
4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.
5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.
6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.
7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.
8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.
9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 18 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

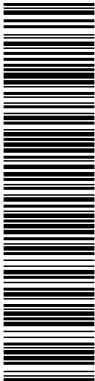
las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 19 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30F3CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

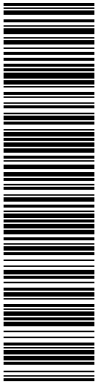
Primero. Aprobar la certificación final de las obras ejecutadas emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena, fase 2”, por un importe de veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (29.744,77).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección facultativa de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de la uniformidad y complementos para la plantilla de la Policía local, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro, por lotes, de la uniformidad y complementos para la plantilla de la Policía local, durante un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado total de doscientos veintiún mil (221.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la renovación del equipamiento de los miembros de dicho Cuerpo, dando

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 20 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D458D5E39E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

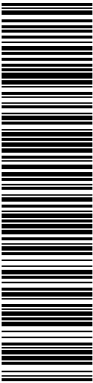
de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 21 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

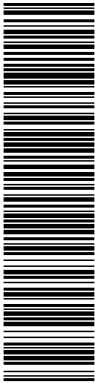
Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWwB Página 22 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWwB 9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

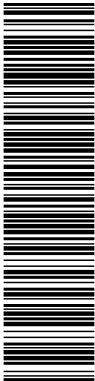
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro, por lotes, de la uniformidad y complementos para la plantilla de la Policía local, durante un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento treinta y tres mil setecientos cinco (133.705) euros.

Segundo. Tratándose un gasto de carácter plurianual, la autorización o realización del mismo se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 23 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

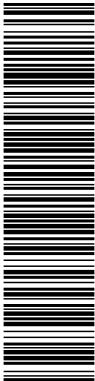
Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Publicar el anuncio de licitación correspondiente en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 24 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B53E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Policía local; y a los Servicios de Policía local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

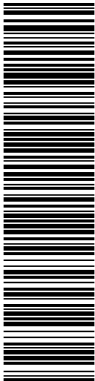
3.4. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el mantenimiento de zonas verdes municipales; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVM-C8P8W-9PWWB Página 25 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

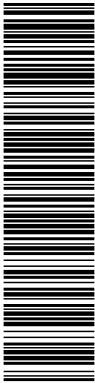
2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 26 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D2843D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

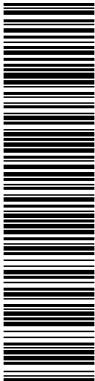
Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 27 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

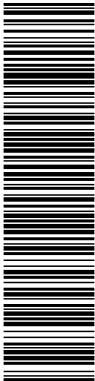
2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 28 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

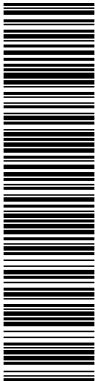
1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 29 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

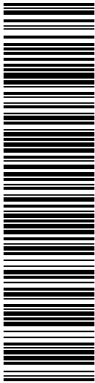
5. (Suprimido).

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 30 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A99D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

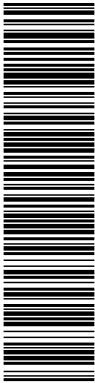
a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 31 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

- a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.
- b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.
- c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 32 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.

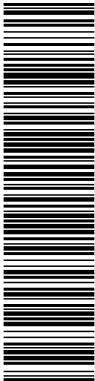
2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº634), inscrita en el Registro Mercantil de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 33 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

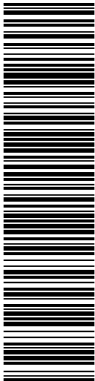
CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 34 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

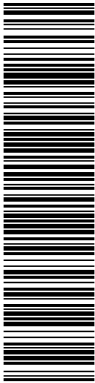
artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., el encargo para la ejecución de operaciones de mantenimiento en zonas verdes municipales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2025, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, compensando a la indicada sociedad con la cantidad de ciento tres mil doscientos veintinueve euros con doce céntimos (103.229,12), realizándose los pagos de forma mensual.

Segundo. Al tratarse de un encargo anticipado, comprometer los créditos necesarios en el presupuesto de 2025 para hacer frente al indicado gasto, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 35 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

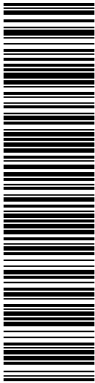
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Parques y Jardines; y a los Servicios de Parques y Jardines, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento, con opción de compra, de la parcela de propiedad municipal 12-13, con referencia catastral nº 7796608 TJ5179N 0001JF, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial; y

CONSIDERANDO: Que el arrendamiento con opción de compra constituye un contrato atípico, al estar huérfano de una específica regulación, rigiéndose en principio por lo convenido e integrándose en lo no previsto por preceptos de otros contratos afines, o por la jurisprudencia, si bien tanto el arrendamiento como la opción de compra de modo autónomo sí son objeto de regulación.

CONSIDERANDO: Que se puede definir este contrato como la inserción en un contrato de arrendamiento de una cláusula mediante la cual se fija la facultad exclusiva de prestar el arrendatario su consentimiento en el plazo contractualmente señalado para adquirir la cosa objeto de arriendo, de modo que estos dos elementos, el arrendamiento y la opción de compra, aparecen entrelazados e inseparablemente unidos por la voluntad de las partes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 36 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1

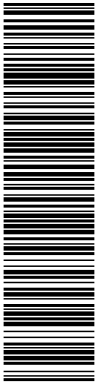


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVM-C8P8W-9PWWB Página 37 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



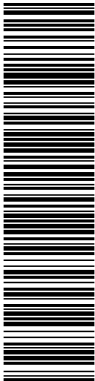
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de la gestión de los bienes patrimoniales de las entidades locales se recoge en una gran variedad de normas, dispersión de la que resulta la complejidad del mismo, y así, hay que tener en cuenta, por una parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y, por otra parte, la legislación básica que regula los bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas, que la encontramos hoy en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 106.4 establece que “podrán concertarse contratos de arrendamiento con opción de compra sobre inmuebles del patrimonio del Estado con sujeción a las mismas normas de competencia y procedimiento aplicables a las enajenaciones”.

CONSIDERANDO: Que, a la vista del tenor literal de este precepto, se incluye como supuesto específico de contrato de explotación de bienes patrimoniales el contrato de arrendamiento con opción de compra sobre bienes del patrimonio del Estado, y aunque ese apartado no tiene carácter básico, sí lo tiene el apartado 1 del mismo artículo, según el cual “la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con estas reglas, procede delimitar el procedimiento de adjudicación que corresponde, y la duda en este supuesto surge como consecuencia del carácter atípico del negocio jurídico de arrendamiento con opción de compra, que incorpora en su contenido el propio de un arrendamiento, pero también el de la enajenación del bien arrendado, ya que la legislación patrimonial prevé un procedimiento de adjudicación distinto para los contratos de arrendamiento (concurso) y para las enajenaciones de bienes (subasta).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 38 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A9BD28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que en el caso del patrimonio del Estado, el artículo 106.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, resuelve con claridad la cuestión y, aunque inserta este tipo de contratos en los contratos de explotación de los bienes patrimoniales, somete a los mismos para delimitar el procedimiento y competencia a las normas propias de la enajenación de los bienes.

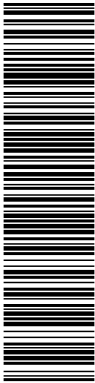
CONSIDERANDO: Que esta opción resulta sin duda alguna de la posibilidad de enajenación del inmueble, la opción de compra, que ejerce una vis atractiva del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que sentado lo anterior, la regla general para la enajenación de los bienes patrimoniales es la subasta pública, y en este sentido el artículo 8.1 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, incluye entre los principios de la gestión y administración de los bienes patrimoniales a los de “conurrencia” y “publicidad” en la enajenación de estos bienes.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración de la parcela de propiedad municipal 12-13, con referencia catastral nº 7796608 TJ5179N 0001JF, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, que cifra en noventa y cinco mil doscientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (95.230,34), IVA incluido; así como sobre la justificación de su arrendamiento, con opción de compra, para ser destinada a uso industrial.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 39 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D458D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



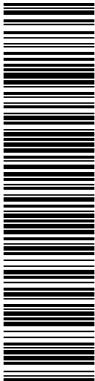
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 40 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

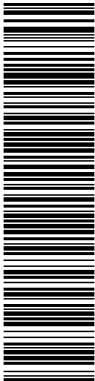
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento, con opción de compra, de la parcela de propiedad municipal 12-13, con referencia catastral nº 7796608 TJ5179N 0001JF, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 41 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resulta necesaria para fomentar el acceso de emprendedores a suelo industrial.

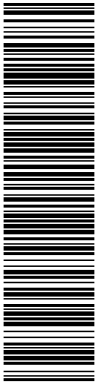
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación del servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, con un valor estimado de cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (52.484) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para facilitar su interacción con los distintos servicios y el contexto urbano, creando un ecosistema de Ciudad Inteligente que mejore la calidad de vida de sus habitantes; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 42 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1

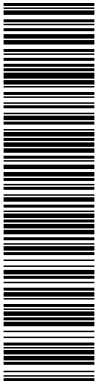


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2023, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos que resultasen afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación al único candidato posible.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., con CIF A47461066 y domicilio social en Boecillo (Valladolid), en Parque Tecnológico de Boecillo, calle Luis Proust, nº 17, por la cantidad de veintiséis mil doscientos cuarenta y dos (26.242) euros, más cinco mil quinientos diez euros con ochenta y dos céntimos (5.510,82) de IVA, en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 43 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InEstatica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

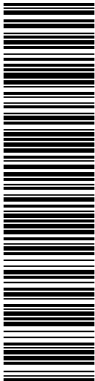
total treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (31.752,82); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 15 de febrero de 2023.

RESULTANDO: Que por la funcionaria municipal doña María del Pilar Mera González se ha efectuado propuesta indicando la conveniencia de prorrogar el contrato por un año más, habiéndose comunicado tal circunstancia al contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 44 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

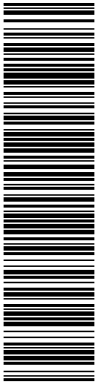
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar la vigencia por un año, hasta el 15 de febrero de 2026, del contrato suscrito con la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., el día 15 de febrero de 2023, de prestación del servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 45 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

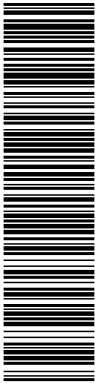
Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E-@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E-@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, del refuerzo del servicio de guardería rural, en los polígonos catastrales 4 al 10 del término municipal, desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2025; y

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 46 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

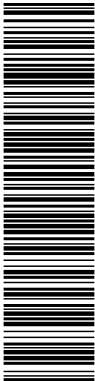
“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOV-M-C8P8W-9PWWB Página 47 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOV-M-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

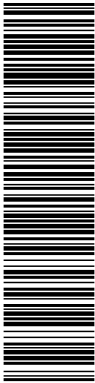
La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOV-M-C8P8W-9PWWB Página 48 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOV-M-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

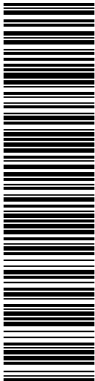
c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 49 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

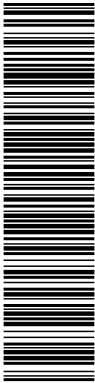
4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 50 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A99D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

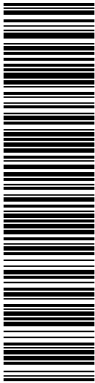
Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 51 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

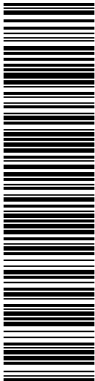
b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 52 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=27&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

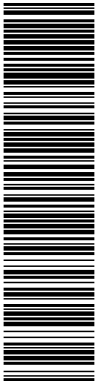
Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWwB Página 53 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



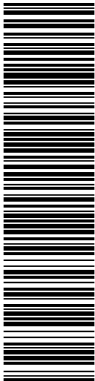
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWwB 9A98D2843D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.
- b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.
- c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.
- d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.
- e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.
2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 54 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

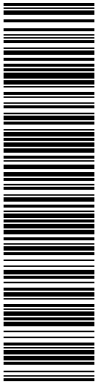
RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº634), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 55 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

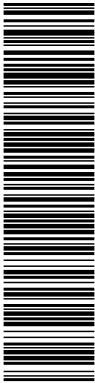
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., el encargo del refuerzo del servicio de guardería rural, en los polígonos catastrales 4 al

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 56 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

10 del término municipal, desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2025, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, compensando a la indicada sociedad con la cantidad de treinta y nueve mil doscientos tres euros con doce céntimos (39.203,12), realizándose los pagos de forma mensual.

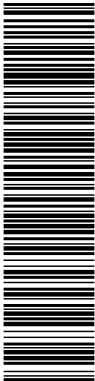
Segundo. Al tratarse de un encargo anticipado, comprometer los créditos necesarios en el presupuesto de 2025 para hacer frente al indicado gasto, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el encargo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., de capital íntegramente municipal, en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, del mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje “Quinto Coto”, el campo de fútbol “Villanovense” y el campo de fútbol anexo a este último; y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 57 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

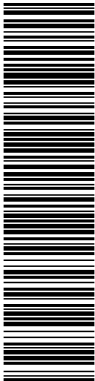
CONSIDERANDO: Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 58 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

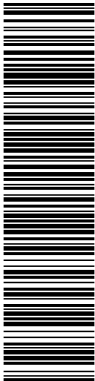
En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOV-M-C8P8W-9PWWB Página 59 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

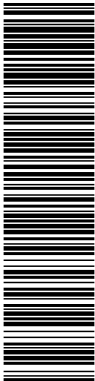
Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 60 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

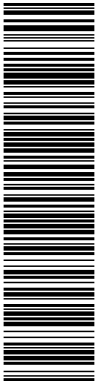
En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 61 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D2843D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

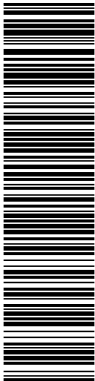
- 1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.
- 2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.
- 3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 62 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido).

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

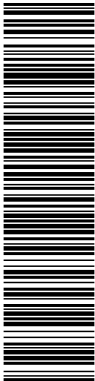
b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 63 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

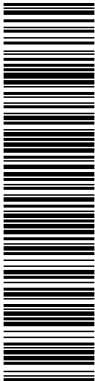
No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de sus estatutos,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWwB Página 64 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWwB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIboma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

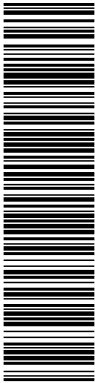
c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 65 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F9CD00A4ED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

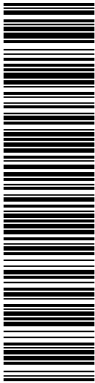
Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº634), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CONSIDERANDO: Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 66 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

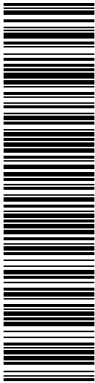
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 67 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., el encargo del mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje “Quinto Coto”, el campo de fútbol “Villanovense” y el campo de fútbol anexo a este último, desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2025, con arreglo a la memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; compensando a la indicada sociedad con la cantidad de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (156.486,64), realizándose los pagos de forma mensual.

Segundo. Al tratarse de un encargo anticipado, comprometer los créditos necesarios en el presupuesto de 2025 para hacer frente al indicado gasto, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

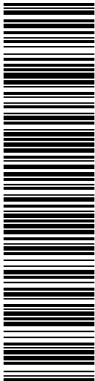
Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de telefonía móvil y telefonía IP, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2019, se aprobó la adhesión

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 68 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

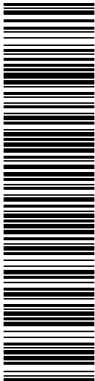
del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de las entidades locales de la provincia.

RESULTANDO: Que la Diputación Provincial de Badajoz adjudicó sus servicios de telefonía móvil y telefonía IP mediante el sistema de acuerdo marco a la Unión Temporal de Empresas (UTE) TDE-TME-TSOL-TECH IOT, con CIF U72601370 y domicilio en Madrid, en calle Gran Vía, nº 28, habiéndose formalizado el mismo el día 27 de enero de 2023, con una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

RESULTANDO: Que atendiendo a lo interesado por el Servicio de E-@ministración y Ciberseguridad, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, se acordó iniciar el expediente de contratación del servicio de telefonía móvil y telefonía IP, por un periodo de tres años y un valor estimado de doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (265.834,44); basado en el acuerdo marco suscrito por la Diputación Provincial de Badajoz con la UTE TDE-TME-TSOL-TECH IOT, referido en el párrafo precedente; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar al personal de designación política y empleados municipales de unas prestaciones y funcionalidades actuales en el ámbito de las comunicaciones y la tecnología, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 69 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que conforme al procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el referido acuerdo marco, se remitió invitación a la UTE TDE-TME-TSOL-TECH IOT, a través de la plataforma informática de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, para la presentación del documento donde se habrían de indicar las características del servicio ofertado.

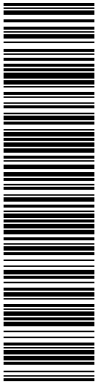
RESULTANDO: Que transcurrido el plazo para la presentación de su oferta por parte de la citada empresa, se ha procedido a la apertura de la misma, con el resultado que obra en el expediente.

RESULTANDO: Que por la funcionaria municipal doña María del Pilar Mera González se ha emitido el correspondiente informe de valoración de la oferta, determinando la misma como la económicamente más ventajosa, comprensiva de un importe mensual de ocho mil novecientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (8.934,99), incluido un IVA de mil quinientos cincuenta euros con setenta céntimos (1.550,70).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 70 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

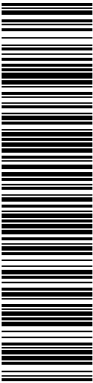
artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar el contrato a la UTE TDE-TME-TSOL-TECH IOT, por un periodo de tres años y una cantidad mensual de ocho mil novecientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (8.934,99), incluido un IVA de mil quinientos cincuenta euros con setenta céntimos (1.550,70); con sujeción a las condiciones previstas en el acuerdo marco suscrito por la Diputación Provincial de Badajoz con la citada empresa el día 27 de enero de 2023 y en la oferta presentada, cuyo contenido es el siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 71 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idoma=1

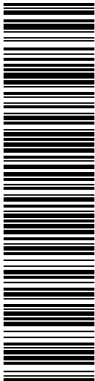


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

TÉCNICAS:

- ✓ **Renovación de:**
 - Sede Principal con VPN FTTH 300/300 Mb con Backup VPN FTTH 300/300 Mb y una salida a internet por FTTO de 100Mb. En esta sede, se mantienen las 162 Extensiones con CENTREX IP.
 - En la sede Policía Local, VPN FTTH 100 Mb + SILAN y 8 Extensiones en Policía Local con grabador de llamada.
 - Movistar Corporativo
 - 37 FTTH para salida a internet y 2 FTTH nuevas.
 - Renovación de iReunión Webex Licencia (Licencia: A-FLEX-NUM-MC-[Meetings Users], Meetings Call Back Audio: N/A)
- ✓ **Ampliación de 5 extensiones más del Centrex IP**
- ✓ **Refresh tecnológico de FWs Palo Alto, modelo PA460. Para ello:**
 - Suministro e instalación de FW PA460
 - Migración de políticas del FW actual al nuevo modelo
 - Administración delegada por 36 meses.

ECONÓMICAS (IVA no incluido):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

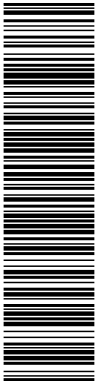
Concepto	Uds.	Alta	Mensual
Solución de Telefonía IP (Centrex IP Sede principal)	1	0,00 €	2.359,16 €
Líneas RTBs FAX y Ascensores y línea FTTH/ ADSL	1	0,00 €	1.733,54 €
Solución Centrex IP en General Muñoz Gil, 8 - BA Villanueva de la Serena BADAJOZ	1	0,00 €	276,89 €
Opción 2 Acceso FTTH 300/300(Principal) + FTTO (2ºNivel) - Plaza de España, 1, 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz (Adm. 6670001009029)	1	0,00 €	164,96 €
Opción 2: Backup del principal Acceso FTTH 300 Mb(Principa- Plaza de España, 1, 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz (Adm. 06670001009028)	1	0,00 €	22,89 €
Ampliación 5 Extensiones en Sede principal	1	0,00 €	75,05 €
Webex	1	0,00 €	21,73 €
Renovación Refresh Firewall PA	1	0,00 €	636,18 €
Tráfico Móvil Corporativo	1	0,00 €	2.093,89 €
TOTAL		0,00 €	7.384,29 €

Segundo. Tratándose un gasto de carácter plurianual, la autorización o realización del mismo se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a la funcionaria municipal doña María del Pilar Mera González, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 73 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D458D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3, en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la perfección del contrato se producirá con su adjudicación, no siendo precisa la formalización del mismo.

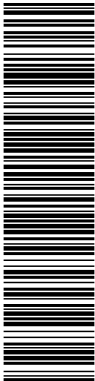
Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el dicho artículo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la adjudicación del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 74 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

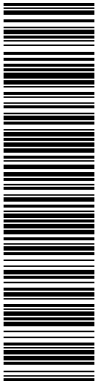
Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E-@ministración y Ciberseguridad; a la responsable del contrato; y a los Servicios de E-@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2024; y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de febrero de 2024, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en favor de la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2024, que fueron publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 20 de febrero siguiente, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 22 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido la propuesta de resolución prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

RESULTANDO: Que la indicada propuesta ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

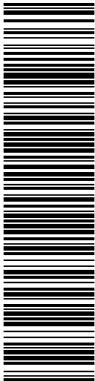
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2024, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 23 de abril siguiente.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

apellidos y nombre/razón social	DNI/NIF	m² nave	ayuda (euros)
HORRILLO CASILLAS, JOSÉ LUIS	76*****8A	457	450
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PLAZA, S.L.U.	B06741979	180	200
PLAZA CASADO, FRANCISCO	52*****1J	218	250
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GARCÍA GUTIÉRREZ, S.L.U.	B44719946	121	200
MARTÍN SÁNCHEZ, SANTIAGO	52*****2D	200	200
HIDALGO HORRILLO, JUAN PEDRO	52*****1X	495	450
BORRASCA VARGAS, ANTONIO MIGUEL	52*****2F	557	500
GUTIÉRREZ DE TENA CABANILLAS, JUAN ANTONIO	34*****9F	574	500



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB-9A98D28431D458D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BORRASCA VARGAS, FRANCISCO JOSÉ	52*****1Y	1471	500
GARCÍA LOZANO, FERMÍN	53*****0E	500	450
CASADO GUIADO, MARÍA BELÉN	52*****9K	417	450
AGROPAREJO, S.L.U.	B06728315	417	450
TAPIA BERMEJO, ISMAEL	08*****4B	482	450
GONZÁLEZ GIL, MANUEL	34*****7T	189	200
CASADO CALDERÓN, ANDRÉS	76*****0Z	430	450
ROMERO GARCÍA, JOAQUÍN	52*****9T	483	450
ÍNIGUEZ SÁNCHEZ, HERMINIO	52*****5M	860	500
HIJOS DE VICENTE CANO, S.C.	J06379515	256	250
AGRÍCOLA HORRILLO, S.L.	B06727556	450	450
AGRÍCOLA LA PONTEZUELA, S.L.	B06600241	340	400
MERA ENTONADO, ANTONIO	53*****7P	431	450
TAPIA GONZÁLEZ, FRANCISCO	52*****2P	140	200

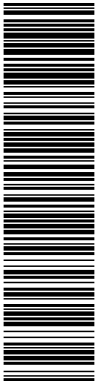
Segundo. Denegar la ayuda a los solicitantes que a continuación se relacionan, con indicación del motivo de exclusión:

apellidos y nombre/razón social	DNI/NIF	m² nave	motivo
HIDALGO OLIVARES, PLÁCIDO	76*****1V	242	base 4.3
CASADO HORRILLO, RICARDO	76*****1X	415	base 4.3
MERA ENTONADO, MIGUEL ÁNGEL	52*****1D	180	base 4.3
PAREJO LLANOS, PABLO	53*****6T	773	base 4.5
AGROPAREJO, S.L.U.	B06728315	60	base 4.3
ROMERO GARCÍA, JOAQUÍN	52*****9T	102	base 4.3

Tercero. Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Comercio y Desarrollo Económico; a la Agencia de Desarrollo Local; y a los Servicios de Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 77 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

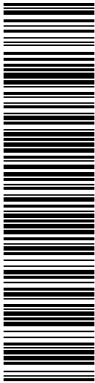
ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales, por un plazo máximo de cincuenta años, eventuales prórrogas incluidas, y un canon anual de cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (491.740,55); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el fomento de la producción de energías renovables en sus diferentes formas (electricidad, combustibles, etc.), como “energía verde”, producida mediante el aprovechamiento de recursos naturales, cuya producción reduce y minimiza la contaminación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 78 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30F9CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



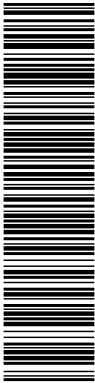
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 79 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

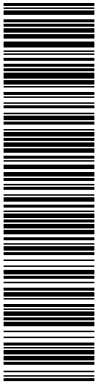
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWwB Página 80 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

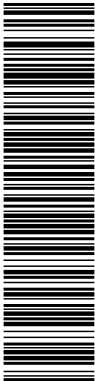
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales, por un plazo máximo de cincuenta años, eventuales prórrogas incluidas, y un canon anual de cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (491.740,55).

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la instalación de los proyectos energéticos e industriales de que se trate, a que se refieren los artículos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 81 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_uf=279&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

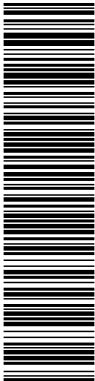
Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la parcela de propiedad municipal, sin edificar, de 862,70 m²s, correspondiente a la parcela de reemplazo P-04 del sector terciario Se.2.5(O), Parque Comercial “Villanueva”, para la instalación de un aparcamiento de uso público; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la parcela de propiedad municipal, sin edificar, de 862,70 m²s, correspondiente a la parcela de reemplazo P-04 del sector terciario Se.2.5(O), Parque Comercial “Villanueva”, con referencia catastral 06153A035050480000KE (finca registral nº 42.704), para ser destinada a aparcamiento de uso público, por un periodo de cincuenta (50) años, más dos hipotéticas prórrogas de diez (10) años cada una de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 82 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO
	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idiona=1



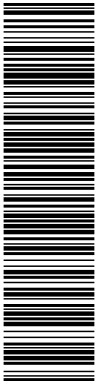
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ellas; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar servicio de aparcamiento a las parcelas resultantes del citado sector, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa GLOBALTER 2020, S.L., con CIF B06693329 y domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Molino, nº 7, bajo C, por un canon concesional anual de diez mil ochocientos cincuenta y cinco euros con un céntimo (10.855,01); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 83 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A99D28431D459D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 12 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por la citada empresa se había constituido la garantía definitiva de veintisiete mil ciento treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (27.137,52), mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., de 14 de marzo de 2024, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 11.396, según carta de pago de la tesorería municipal de 22 de marzo siguiente.

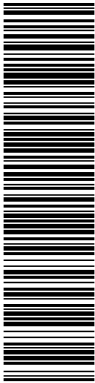
RESULTANDO: Que por el representante legal de la concesionaria se ha solicitado la sustitución de la garantía prestada el día 22 de marzo de 2024, referida anteriormente, por otra garantía del mismo importe constituida en efectivo, que hizo efectiva el pasado 3 de diciembre mediante transferencia bancaria.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 84 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B539E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_de=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

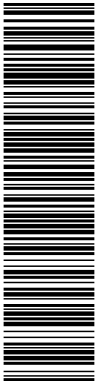
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Autorizar la sustitución de la garantía prestada por la empresa GLOBALTER, S.L., el día 22 de marzo de 2024, por un importe de 27.137,52 euros, mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., de 14 de marzo anterior, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 11.396, por otra garantía del mismo importe constituida en efectivo, debiéndose devolver a la concesionaria la garantía primeramente prestada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 85 de 89	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la concesionaria; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2024:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

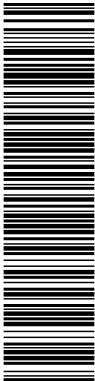
3.1. Subvenciones (expediente 2024-9868).

Otorgamiento de una subvención de seis mil (6.000) euros al CLUB BALONCESTO FEMENINO I.E.S. SAN JOSÉ, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2024.

3.2. Contratos administrativos (expediente 2023-4843).

Aprobación de la certificación final emitida por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de marzo de 2024, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, por un importe, IVA incluido, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 86 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549 UDOVM-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idlonma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (29.744,77).

3.3. Contratos administrativos (expediente 2024-1975).

Aprobación del expediente de contratación del suministro, por lotes, de la uniformidad y complementos para la plantilla de la Policía local, durante un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado total de doscientos veintiún mil (221.000) euros y un presupuesto base de licitación de ciento treinta y tres mil setecientos cinco (133.705) euros, IVA incluido.

3.4. Encargos a medios propios (expediente 2024/9572).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el mantenimiento de zonas verdes municipales desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2025, con una compensación económica de ciento tres mil doscientos veintinueve con doce céntimos (103.229,12).

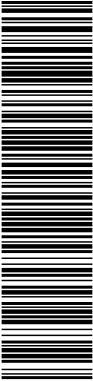
3.5. Contratos privados (expediente 2024-8951).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento, con opción de compra, de la parcela de propiedad municipal 12-13, con referencia catastral nº 7796608 TJ5179N 0001JF, finca registral 42.645, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2 (o) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial, valorada en noventa y cinco mil doscientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (95.230,34), IVA incluido.

3.6. Contratos administrativos (expediente 2022-9226).

Aprobación de la prórroga de la vigencia por un año, hasta el 15 de febrero de 2026, del contrato suscrito con la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., el día 15 de febrero de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 87 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB_9A98D28431D458D5B53E07DC30FCD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_de=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2023, de prestación del servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City.

3.7. Encargos a medios propios (expediente 2024-9474).

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el refuerzo del servicio de guardería rural, en los polígonos catastrales 4 al 10 del término municipal, desde el 1 de enero hasta el 20 de diciembre de 2025, con una compensación económica de treinta y nueve mil doscientos tres euros con doce céntimos (39.203,12).

3.8. Encargos a medios propios (expediente 2024/9475).

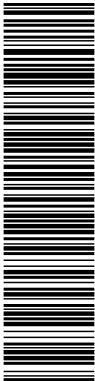
Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje “Quinto Coto”, el campo de fútbol “Villanovense” y el campo de fútbol anexo a este último, desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2025, con una compensación económica de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (156.486,64).

3.9. Contratos administrativos (expediente 2024-9396).

Adjudicación a la UTE TDE-TME-TSOL-TECH IOT del contrato del servicio de telefonía móvil y telefonía IP, por un periodo de tres años, basado en el acuerdo marco suscrito por la Diputación Provincial de Badajoz con la indicada empresa el día 27 de enero de 2023, por la cantidad mensual de ocho mil novecientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (8.934,99), incluido un IVA de mil quinientos cincuenta euros con setenta céntimos (1.550,70).

3.10. Subvenciones (expediente 2024-730).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWWB Página 88 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWWB 9A98D28431D458D5B53E07DC30F8CD00AED9F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Resolución de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2024.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

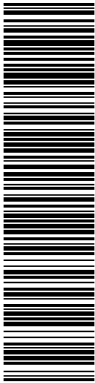
4.1. Contratos patrimoniales (expediente 2023-10213).

Aprobación del expediente de contratación para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales, por un plazo máximo de cincuenta años, eventuales prórrogas incluidas, y un canon anual de cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (491.740,55).

4.2. Concesiones administrativas (expediente 2023-10763).

Autorización de la sustitución de la garantía prestada por la empresa GLOBALTER, S.L., el día 22 de marzo de 2024, por un importe de 27.137,52 euros, mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., de 14 de marzo anterior, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el nº 11.396, por otra garantía del mismo importe constituida en efectivo, en el ámbito de la concesión, por un período de 50 años, con posibilidad de dos prórrogas de 10 años de duración cada una de ellas, del uso privativo de un terreno de propiedad municipal, sin edificar, de 862,70 m²s, correspondiente a la parcela de reemplazo P-04 del sector terciario Se.2.5(O), Parque Comercial “Villanueva” (finca registral 42.704, referencia catastral 06153A 03505048 0000KE), obtenida por la cesión obligatoria y gratuita del suelo dotacional para el sistema local de equipamiento, con la finalidad de la instalación de un equipamiento para aparcamiento de uso público, vinculado

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2024/10361 - acta JGL 16-12 -2024_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UDOVm-C8P8W-9PWwB Página 89 de 89	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 08:47 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 17/12/2024 12:50	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 12:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 530549_UDOVm-C8P8W-9PWwB_9A98D28431D458D5B539E07DC30F8CD00AED8F26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al uso terciario del citado Parque Comercial, que permita ofrecer un mayor y mejor servicio de aparcamiento a las instalaciones terciarias existentes y a las futuras que se ubiquen en el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González